

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 30.

Real orden previniendo que los Escribanos y Notarios no pueden ejercer estos cargos y los de Secretarios de Ayuntamiento simultáneamente.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice en 18 de Diciembre último lo que sigue.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunicó á este de la Gobernacion, con fecha 15 de Noviembre del año próximo pasado la Real orden siguiente. Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general del Registro de la propiedad lo que sigue.

Ilmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de varias esposiciones elevadas á este Ministerio por la Diputacion provincial y la Junta Directiva del Colegio Notarial del territorio de Pamplona, y por algunos Notarios de otros territorios, acerca de la conveniencia de respetar por ahora, y hasta que el número de Notarios quede reducido al que debe fijarse por reglamento, el desempeño simultaneo de los cargos de Notario y Secretario de Ayuntamiento, especialmente en los pueblos de escaso vecindario, no obstante la incompatibilidad establecida por los artículos 16 de la Ley de Notariado y 7.º del apéndice al reglamento general para su ejecu-

cion.—En su vista, y considerando que, aunque por dichos artículos el cargo de Notario es incompatible con cualquier empleo público que devengue sueldo ó gratificación de los presupuestos generales, provinciales ó municipales, en cuyo caso se hallan las Secretarías de Ayuntamiento el art. 5.º del citado apéndice exceptúa de esta disposicion general á los Notarios que á la publicacion de la ley de 28 de Mayo de 1862 se hallaban sirviendo cargos de Real nombramiento no incompatibles entonces con la profesion Notarial, los cuales podian continuar desempeñándolo hasta que se reduzca el número de Notarios al que se fije por reglamento.—Considerando, que segun el espíritu de la ley citada, la excepcion contenida en dicho art. 5.º del apéndice, respecto á los cargos de Real nombramiento, debe ser estensiva á todos los empleos y cargos espresados en el artículo 16 de la misma.—Considerando que al tiempo de la publicacion de dicha Ley no existia incompatibilidad para el simultaneo desempeño de las Notarías y Secretarías de Ayuntamiento puesto que la establecida por la Real orden de 25 de Mayo de 1844, segun su letra y espíritu, debe entenderse limitada á los Escribanos actuarios ó de juzgado.—Considerando por último, que segun las disposiciones citadas solo los Notarios que á la publicacion de la referida ley se hallaban desempeñando Secretarías de Ayuntamiento son los que tienen aptitud para continuar en su ejercicio hasta el arreglo de las demarcaciones notariales; pero no los que á la vez desempeñen Escribanías de actuaciones, ni tampoco los que no se hallaban sirviendo aquellos cargos en la época antedicha, pues respecto de estos la incompatibilidad establecida por la ley, es absoluta, cualquiera que sea el vecindario y territorio en que ejerzan.—De conformidad con el parecer del Consejo de Estado en pleno, S. M. se ha dignado resolver: 1.º Que así en Navarra como en el resto de la Península e Islas adyacentes, debe entenderse aplicable desde luego á los Escribanos de Juzgado, y á los que tengan Notaría aneja, como tambien á los meros Notarios que no se hallaban desempeñando Secretarías de Ayuntamiento cuando se publicó la ley de Notariado de 28 de Mayo de 1862, la in-

compatibilidad que en términos generales establece el art. 16 de la misma. 2.º Que únicamente pueden optar á las Secretarías de Ayuntamiento, en virtud de la excepcion contenida en el art. 5.º del Apéndice al Reglamento para la ejecucion de la citada Ley de Notariado, y con la limitacion de tiempo que en él se espresa, los Notarios, que no desempeñando á la vez escribanía de actuaciones, estaban en posesion de dichas Secretarías al tiempo de publicarse la referida Ley.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, transcribo á V. S. para su conocimiento, á fin de que sirva de regla general para los casos que en lo sucesivo puedan ocurrir.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su puntual cumplimiento. Logroño y Enero 18 de 1866.—Juan Bautista de la Plaza.

NUMERO 32.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo último, respecto de los aprovechamientos forestales del presente año, he dispuesto prevenir á los Ayuntamientos que poseen montes remitan á este Gobierno para el primero de Marzo próximo, nota exacta de las maderas y leñas que se propongan solicitar para el aprovechamiento del corriente año, así como del número y clase de las cabezas de ganado que piensan mantener en sus respectivos montes.

Al propio tiempo, he acordado insertar los artículos que á continuacion se expresan, llamando la atencion de las municipalidades acerca del artículo 88, á fin de que los pueblos y sus vecinos se persuadan de la imposibilidad legal en que me encuentro de acceder á las pretensiones que se hicieren fuera del término mencionado.

Logroño 15 de Enero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

Art. 86. Mientras que no establezca una ordenacion definitiva de los montes públicos, los Ingenieros de las provincias

suplirán su falta hasta donde sea posible por medio de planes provisionales de aprovechamientos, con sujecion á las instrucciones que se acompañan.

Art. 87. En los planes provisionales de aprovechamientos, se fijará solo por un año el de los productos primarios y secundarios que la buena conservacion de los montes permita, procurando conciliarla con las obligaciones que el monte tenga que cubrir, así como con las exigencias del consumo. Afecto y ántes que los Ingenieros procedan á la formacion de estos planes provisionales, los Gobernadores pedirán á los Ayuntamientos y corporaciones á quienes pertenezcan los montes notas exactas del valor de los aprovechamientos que se proponga utilizar.

Art. 88. Ni el Gobierno ni los Gobernadores en su caso podrán conceder ningun aprovechamiento que no esté comprendido en el plan anual.

Los Gobernadores, sin embargo, podrán autorizar los disfrutes extraordinarios que fuese necesario utilizar para los casos no previstos al tiempo de hacer la propuesta anual, tales como los productos de una corta fraudulenta ó de un remate caducado, los restos de algun incendio, los árboles derribados por los vientos y demás cuya extraccion, á juicio del Ingeniero Jefe de la provincia, no fuere conveniente aplazar para la época de la propuesta ordinaria.

Art. 89. Aprobado por el Ministerio de Fomento el plan provisional de aprovechamiento de una provincia, el Ingeniero Jefe de la misma procederá á su ejecucion por lo respectivo á los montes del Estado, y el Gobernador lo comunicará á los Ayuntamientos y corporaciones administrativas dueños de montes, para que atemperen á él sus acuerdos ó deliberaciones.

En armonia con esto, el disfrute de los montes exceptuados de la venta por ser de aprovechamiento comun ó estar destinados á dehesas de labor, se arreglará exclusivamente por los Ayuntamientos como el de los demás aprovechamientos comunes, con sujecion á lo que dispone ó dispusiere en adelante la ley municipal.

SEXTA SECCION.

LOGROÑO.

Tercer día.

NOMBRES DE LOS ELECTORES.	DOMICILIO.
D. Juan Muro	Logroño.
Marcelino Rodriguez.	id.
Manuel Osés.	id.
Celestino Garcia.	Fuenmayor.
Apolinar Osés.	Logroño.
Eustaquio Echave.	id.
Celestino Caro.	Lardero.
José Ezquerro.	Logroño.
Eduardo Barrasa.	id.
Juan Clavijo.	Lardero.
Lorenzo Apellaniz.	Logroño.
Domingo Elizondo.	id.
Saturnino Navajas.	id.
Benigno Martinez.	Sotés.
Ubaldo Fernandez.	Logroño.
Hipólito Diaz.	id.
Mariano Loscertales.	id.
Emeterio Merino.	Fuenmayor.
Domingo Corral.	id.
Pedro Mabeo.	id.
Domingo San Juan.	id.
Martin Soto y Tofé.	Navarrete.
Alejandro Martinez.	Cenicero.
Pedro Gil Menchaca.	Daroça.
Bernabé Monforte.	Logroño.
Ildefonso Peña Rubio.	Medrano.
José Saez Caballero.	Cenicero.
José Salazar.	id.
Casimiro Saez Estéban.	id.
Joaquin Perez Comoto.	Logroño.
José Segundo Fernandez.	id.
Modesto Gonzalez del Castillo.	id.
Lino Vargo.	id.
Toribio Ibarra.	id.
Juan Cabredo.	id.
Viban Saenz.	id.
Manuel Treviño.	id.
Roman Treviño.	id.
Santiago Armentia.	id.
Francisco Erenchun.	id.
Pablo Novajas.	Sorzano.
Francisco Novajas.	id.
Cárlos Romero.	Sojuela.
José Elvira.	Logroño.
Francisco Martinez.	Collado.
Gervasio Rodriguez.	id.
Juan Bautista Alonso.	Lagunilla.
José Benito Fernandez.	Villamediana.
Guillermo Navarro Villoslada.	Logroño.
Valentin Mendiri.	Navarrete.
Agustin Pinillos.	Murillo.
Claudio Ladrera.	Logroño.
Mariano Riera.	id.
Antonio S. Fernandez.	Rivas.
Francisco Medrano.	Navarrete.
Luis Fernandez Retana.	id.
Manuel Santaolalla.	id.
Vicente Garcia del Campo.	id.
Juan Bautista Santaolalla.	id.
Inocencio Muro.	id.
Aniceto Navajas.	id.
Lino Murga.	id.
Dionisio Ramirez Avellano.	id.
Evaristo Lumbreras.	Medrano.
Juan Martinez.	Sotés.
Eugenio Martinez.	Murillo.
Tomás Rodriguez.	id.
Victoriano Carasa.	Viguera.
Felipe Rojas.	id.
Félix Ochoa.	id.
José Perez Garcia.	Logroño.
Martin del Busto.	id.
Pio Sicilia.	Alberite.
Manuel Torralba.	Logroño.
Rafaél Maturana.	Nalda.
Domingo Martinez.	id.
Casimiro Rico.	id.
Tomás Ruiz.	id.
Vicente Saenz de Tejada.	id.
Anastasio Tegerina.	id.
Rafaél Joaquin Fernandez.	id.
Pascual Fernandez.	id.
Valentin Vinegra.	Navarrete.
Francisco Carasa Pinillos.	Viguera.
Antonio Casas.	id.
Florentino Velasco.	Logroño.

NOMBRES DE LOS ELECTORES.

DOMICILIO.

D. Pedro Galilea.	Murillo.
Inocente Gonzalez.	Clavijo.
Aquilino Calleja.	id.
Bernardo Nuñez.	Viguera.
Tomás Elias de Sicilia.	Logroño.
Nicanor Ocon.	Murillo.
Narciso Oliban.	id.
Juan Bautista Plaza.	Logroño.
Juan Arias.	id.
Federico Angulo.	Nalda.
Juan Escudero.	id.
Roman Lozano.	id.
Miguel Santa Olalla.	id.
Pedro Trevijano Muñoz.	Villamediana.
Faustino Ruiz.	Logroño.
Jacinto Arregui.	id.

SÉTIMA SECCION.

NÁGERA.

Segundo día.

NOMBRES DE LOS ELECTORES.

DOMICILIO.

D. Eustasio Saenz y Saez.	Anguiano.
Antonio Martinez Barbarin.	Nágera.
Lino Gil y Domingo.	id.
Benito Diez Andrés.	id.
Atanasio Samaniego y Diaz.	id.
Francisco Llaría Perez.	Anguiano.
Pablo Saez Garcia.	id.
Raimundo Saez Sedano.	id.
Casimiro Gonzalez y Gonzalez	Nágera.
Toribio Caballos Andrés.	Arenzana de Abajo.
Marcelino Gobantes Prado.	Nágera.
Francisco Gobantes.	Estollo.
Salustiano Ruiz de Gopegui.	Badarán.
Pio Navarro Herrera.	Nágera.
José María San Juan Marin.	id.
Fermin Ruiz Chavarri.	id.
Atanasio Velasco Sainz.	Canales.
Ignacio Pancorbo Martinez.	Nágera.
Victoriano Hervias Viniegra.	id.
Angel Dolce Villacian.	id.
Juan Ortiz y Ortiz.	id.
José Ruiz Villarreal.	id.
Tomás Berganza Manzanares.	id.
Domingo Orbea Luzaranzu.	Hormilleja.
Isaac Ascorbe Ibañez.	Nágera.
Genaro Gimenez Muro.	id.
Clemente Calvo Torres.	id.
Antonio de la Peña Quevedo.	id.
Francisco Solores Calle.	id.
Elias Solores Ogeda.	id.
Antigono Arenzana Lopez.	id.
Narciso Arenzana Lopez.	id.
Andrés Alonso Ibañez.	id.
Juan Martinez Polanco.	id.
Baltasar Garcia Delgado.	Baños.
Francisco Besga Loza.	Nágera.
Antonio Nágera Gonzalez.	Bezares.
Felipe Gonzalez Perez.	id.
Dionisio Arenzana Ortigosa.	Nágera.
Manuel Lázaro Nágera Gonzalez.	id.
Simon Sojo Ruiz.	Bezares.
Manuel Rubio Fernandez.	Nágera.
Claudio Domingo Guerrero.	Hormilla.
Fernando Maria Zapatero Olea.	Nágera.
Estanislao del Castillo Toosan-	id.
tos.	Arenzana de Abajo.
José Olarte Garcia.	Arenzana de Arriba.
Gregorio Garcia Gonzalez.	id.
Evaristo Samaniego Saez.	id.
Modesto Basaran Fernandez	id.
Bobadilla.	Hormilla.
Bruno Ruiz Martinez.	Nágera.
Vicente Saez Quijano.	Arenzana de Arriba.
Jorge Cereceda Solores.	Nágera.
Cárlos Martinez Navarro.	id.
Juan Fernandez Alvarez.	Manjarres.
Manuel Fernandez Bobadilla.	Nágera.
Lorenzo Gil Lázaro.	Arenzana de Arriba.
Pedro Moreno Bezares.	Anguiano.
Santiago Naila Perez.	id.
Vicente Nazar Torres.	Nágera.
Pablo Nazar Monasterio.	id.

NOMBRES DE LOS ELECTORES.

DOMICILIO.

D. Juan Antonio Hornos Sama-	Arenzana de Arriba.
niego.	id.
Eusebio Garcia Perez.	Manjarres.
Gaspar Perez Garcia.	Badarán.
Joaquin Baleta.	Arenzana de Abajo.
Mariano Martinez.	Santa Coloma.
Eustaquio Santa María Marin.	Arenzana de Abajo.
Plácido Begara Samaniego.	Nágera.
José Perez Forte Torrecilla.	Arenzana de Abajo.
Justo Martinez Salinas.	Santa Coloma.
Manuel Marin Nágera.	Manjarres.
Malias Gonzalez.	id.
Manuel Montes Ruidiaz.	id.
Celedonio Marin Nágera.	Santa Coloma.
Pedro Saez Santa Maria.	id.
Benito Samaniego Huércanos.	Arenzana de Abajo.
Balbino Garcia Perez.	Manjarres.
Ilario Fernandez Nestares.	id.
Escolástico Saenz Abalos.	Nágera.
Santiago Lopez Gil.	Arenzana de Abajo.
Lucio Andonegui Martinez.	Nágera.
Vicente Beotegui.	Alesanco.
José Aragon Garcia.	Canillas.
Julian Lopez Soto.	Anguiano.
Bartolomé Lerena Aransaez.	Estollo.
José Diez Ibañez.	Anguiano.
Roman de Rueda y Tomé.	id.
Nicolás Fernandez.	Tricio.
José Fernandez Lopez.	id.
José Moreno y Moreno.	Anguiano.
Basilio Garcia Deheso.	Uruñuela.
Eugenio Uzuriaga Cerezo.	Nágera.
Fermin Murga Diez.	Anguiano.
Dionisio Ruperez Mediavilla.	Nágera.
Inocente Martinez Polanco.	Huércanos.
Tomás Magaña Perez.	id.
Manuel Martinez Polanco.	Uruñuela.
Manuel Martinez Rubio.	Huércanos.
Francisco Alonso Calle.	Nágera.
Joaquin Alonso Calle.	id.
Valentin Rueda Moreno.	Anguiano.
Salvador Rueda y Rueda.	id.
Miguel Hernaez Rueda.	id.
Gregorio Moreno Fernandez.	id.
Robustiano Ruiz Jáuregui.	Nágera.
José Marin Nágera.	Santa Coloma.
Pedro Perez Marin.	id.
Fermin Marin Perez.	id.
Gregorio Fernandez Lopez.	Tricio.
Benito Fernandez Fernandez.	id.
Fausto Garcia.	id.
Antonio Hernandez Oyuelos.	Anguiano.
Francisco Baños Lopez.	Badarán.
Pedro Garnica Hermosilla.	Nágera.
Marcial Perez Caballero.	Manjarres.
Bernardino Rubio Osorio.	Nágera.
Gregorio Martinez Rubio.	id.
Manuel Vitoria.	Cárdenas.
Benito Lerena Aransaez.	Pedrosas.
Claudio Terrero Garcia.	Cárdenas.
Estanislao Aleson Lombillo.	id.
Pedro Murga Sierra.	id.
Agustin Fernandez Matute.	id.
Lucas Diaz Moreno.	id.
Hipólito Garcia Fernandez.	Arenzana de Arriba.
Gregorio Sierra Nieto.	Aleson.
Francisco Santa María Ortuño.	Huércanos.
Dionisio Hernandez Elias.	Cárdenas.
Quintín Baños Fernandez.	Nágera.
Celestino Villar y Manzanores.	Cárdenas.
Toribio Mahabé Torrecilla.	Torrecilla.
Teribio Ocon Robles.	Nágera.
José Maria Hernaez Ramirez	id.
de la Piscina.	id.
Félix Albelda Andrés.	San Millan.
Félix Marin Terrero.	Alesanco.
Pedro Arciniega Moneo.	id.
Francisco Fernandez Terrero.	id.
Elias Hernando Orcajo.	Nágera.
Benigno Perez Gomez.	id.
Pedro Solozabal Perez.	Tricio.
José María Lozano Montes.	Matute.
Benito Ruidiaz Lozano.	id.
Fermin Ezquerro Moreno.	Anguiano.
Ruperto Hornos Samaniego.	Arenzana de Arriba.
Bonifacio del Castillo Toosan-	id.
tos.	Arenzana de Abajo.
Castor del Pozo Avellanosa.	Villar.
Miguel Nieto Perez.	Ventosa.
Faustino Hernaez Murga.	Anguiano.
Dionisio Loyola Lopez.	Nágera.
Benito Aliende Pascual.	id.
Primitivo Navarro Redecilla.	Alesanco.

OCTAVA SECCION.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Segundo dia.

NOMBRES DE LOS ELECTORES DOMICILIO.

Table listing names of voters and their domiciles for Santo Domingo de la Calzada, second day. Includes names like D. Pedro Arenas, Lucas Arenas, Simon Villanueva, etc.

Han obtenido votos.

Table showing the number of votes received by candidates in Santo Domingo de la Calzada, second day.

Table showing the number of votes received by candidates in Santo Domingo de la Calzada, first day.

Tercer dia.

NOMBRES DE LOS ELECTORES. DOMICILIO.

Table listing names of voters and their domiciles for Santo Domingo de la Calzada, third day.

Han obtenido votos.

Table showing the number of votes received by candidates in Santo Domingo de la Calzada, third day.

NOVENA SECCION.

TORRECILLA.

Segundo dia.

NOMBRES DE LOS ELECTORES. DOMICILIO.

Table listing names of voters and their domiciles for Torrecilla, second day.

Han obtenido votos.

Table showing the number of votes received by candidates in Torrecilla, second day.

NOMBRES DE LOS ELECTORES. DOMICILIO.

Table listing names of voters and their domiciles for Santo Domingo de la Calzada, first day.

Han obtenido votos.

Table showing the number of votes received by candidates in Santo Domingo de la Calzada, first day.

Tercer dia.

NOMBRES DE LOS ELECTORES. DOMICILIO.

Table listing names of voters and their domiciles for Santo Domingo de la Calzada, third day.

Han obtenido votos.

Table showing the number of votes received by candidates in Santo Domingo de la Calzada, third day.

NOMBRES DE LOS ELECTORES.	DOMICILIO.	NOMBRES DE LOS ELECTORES.	DOMICILIO.	NOMBRES DE LOS ELECTORES.	DOMICILIO.	
D. Benito Iniguez.	Soto.	P. Pedro Velilla.	Lumbreras.	D. Juan Francisco Lopez.	Torre.	
Luciano Barrio.	id.	Benito Lumbreras.	id.	Saturio Medrano.	Pinillos.	
Francisco Javier Laguna.	id.	Justo Martinez.	id.	Tomás Zamora las Heras.	Hortigosa.	
Ignacio Fernandez.	id.	Miguel Saenz.	id.	Vicente Redondo Santa lalla.	Torre.	
Pedro Antonio Cornago.	Torrecilla.	Juan Torre Hernandez.	id.	Felipe San Martin.	Muro.	
Rufino Balmaseda.	id.	Romualdo Peña.	id.	Angel Anderica y Martinez.	id.	
Venancio Saenz del Saz.	id.	Bartolomé Carnicero.	id.	Pío Lopez y Apodaca.	id.	
Victoriano Saenz de Tejada y Pinillos.	id.	José Aguirrebeña.	id.	José Maria Saenz de Tejada Manso.	Almarza.	
Mauricio Espinosa.	Soto.	Hemeterio Horteiga.	Soto.	Cándido Fraile.	Torrecilla.	
Manuel Saenz Caro.	Trevijano.	Leandro Santa María.	Lumbreras.	Dionisio Santos Garcia.	Almarza.	
Antonio Rio Miguel.	id.	Hipólito Fraile.	Torrecilla.	Mannel Hernandez.	id.	
José Maria Ubago.	Soto.	Damian de Gaona.	San Roman.	Domingo Hernandez.	id.	
Andrés Saenz Caro.	Trevijano.	Han obtenido votos.			Damian Romero.	Rabanera.
Julian Reinares.	Soto.	Sr. Conde de Xiquena.	58	Juan Martin Diez.	id.	
José Maria Baldemoros.	id.	D. Manuel Orobio.	49	Fernando Fernandez Escolar.	id.	
Francisco Dominguez.	id.	D. Victor Cardenal.	46	Tomás Gomez.	Ajamil.	
Hilario Dominguez.	id.	D. Enrique Frias.	22	Ciriaco Saenz de Tejada.	Lumbreras.	
Eusebio Diez.	id.	D. Manuel María Azofra.	82	Valentin Martinez Pascual.	Soto.	
Estanislao Perez.	Hortigosa.	D. Gregorio Cruzada Villaamil.	38	Pablo Rodriguez.	Torreña.	
Isidoro Navarrete.	Rasillo.	D. Martin Tosantos.	31	Calisto Marin Vidal.	Hornillos.	
Simon Saenz Diez Ibarra.	Torrecilla.	D. Ignacio Plana.	17	Gregorio Campo.	Soto.	
Bonifacio Saenz del Prado.	id.	Tercer dia.			Pedro Elias Campo.	id.
José Saenz Lopez.	id.	NOMBRES DE LOS ELECTORES.	DOMICILIO.	Calisto Herrero Elias.	id.	
Salustiano Ariza.	Soto.	Marcelino Gacia.	Torrecilla.	Fidel Pueyo Saenz.	Torreña.	
Francisco Campo Romero.	id.	Saturnino Ibañez.	id.	Santiago Gonzalez Lacarra.	Sote.	
Manuel Carmen Redondo Fernandez.	id.	Rafael Roman.	id.	Han obtenido votos.		
José Saenz Pascual.	Luezas	Gregorio Ibarra Nicolás.	id.	D. Manuel María Azofra.	2	
Juan José Romero.	Soto.	Estéban Ibarra Nicolas.	id.	D. Manuel Orobio.	28	
Nicomedes Alonso.	id.	Eugenio Pinillos.	id.	D. Victor Cardenal.	24	
Eusebio Ubago.	id.	Manuel Perez Tenorio.	id.	Sr. Conde de Xiquena.	29	
Hilario Garcia Puerta.	id.	Pedro Uyarra.	Pradillo.	D. Gregorio Cruzada Villaamil.	7	
Bernardo Garcia.	Nestares.	Mariano Pascual.	id.	D. Martin Tosantos.	37	
Ramon Adalid.	id.	Pedro Garcia.	id.	D. Enrique Frias.	5	
Tomás Tejada Martinez.	Torre.	Angel Tabernero.	id.	D. Ramon Cabrera.	1	
Antonio Iniguez Moreno.	id.			D. Joaquin Elio.	1	
Leandro Abad.	Torrecilla.			D. Rafael Tristani.	1	
Lope Verde.	Lumbreras.			D. Pedro Antonio Cornago.	1	
Hemeterio Hernandez.	id.					
Juan Martinez.	id.					
Celedonio Redondo.	id.					

NUMERO 29.

D. Toribio Ocon, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Nágera y su Partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia á quien atentamente saludo hago saber: Que en el expediente de pobreza incoado en este Juzgado por D. Julian Tuesta, como curador ad-litem de su nieto Juan Julian Tuesta y Marin, para litigar contra Pedro Prado Andrés, vecinos todos de la villa de Alesanco, se ha dictado la sentencia que copiada á la letra dice asi.

SENTENCIA.—En la ciudad de Nágera á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco; el Sr. D. Toribio Ocon, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este expediente de pobreza incoado en este Juzgado por D. Atanasio Caballero, Procurador del mismo, en nombre de Julian Tuesta, como curador ad-litem de su nieto Juan Julian Tuesta y Marin, para que á este se le declare pobre para litigar contra Pedro Prado Andres y

Resultando: que conferido traslado al Pedro Prado y al Ministerio Fiscal, este lo evacuó sin oponerse á tal declaracion y no el Prado quien fué declarado revelde:

Resultando: que en la prueba practicada por el Julian Tuesta, aparece que su nieto el Juan Julian posee tan solo, catorce obradas de viña, quinientos reales en una casa y una heredad de catorce celemines de tierra y que el producto de dichos bienes en renta á lo mas es el de doscientos reales:

Considerando: que deben ser declarados pobres para litigar los que poseen bienes cuyo producto liquido anual no equivale al doble Jornal de un bracero en cada localidad y que en este caso se encuentra el Juan Julian Tuesta, puesto que no tiene mas industria para su subsistencia que el

escaso producto anual de sus bienes graduado en doscientos reales.

Vistos los artículos ciento ochenta y dos, ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve, doscientos y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar á Juan Julian Tuesta, quien disfrutará de los beneficios consignados en el artículo ciento ochenta y dos de dicha ley.

Asi por esta sentencia sin hacer especial condenacion de costas, lo pronuncio, mando y firmo; ordenando que ademas de notificarse en los estrados del Tribunal esta sentencia se inserte en el Boletín oficial de la provincia remitiendo testimonio al Sr. Gobernador de la misma para su ejecucion. —Toribio Ocon.

Dado en Nágera á dos de Enero de mil ochocientos sesenta y seis. —Toribio Ocon. —Por su mandado, I defonso Igarza.

NUMERO 1130.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Casimiro Martinez, natural de Cuzcurrita, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado á oír los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue en el mismo por hurto de ropas á Anselmo Vazquez y Matias Marijuan, en la casa de este último, en la villa de Urreñuela, en la noche del día doce al trece de Noviembre último, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se continuarán los procedimientos en rebeldia.

Dado en Nágera á quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco. —Toribio Ocon. —Por su mandado, I defonso Igarza.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el día nueve de Febrero próximo y su hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el remate de los bienes de la pertenencia de Andrés Ulecia y Leonarda Castroviejo su muger, vecinos de Navarrete, sitios en dicha villa y su jurisdiccion, que se espresan en seguida y son á saber.

1.ª Una casa sita en la calle del Arrabal, seña ada con el número cuarenta y uno, que linda por derecha entrando, barrio de San Anton, por izquierda herederos de D. Enrique Tosantos y por espalda casa de Tomás Pradas, tasada en siete mil ochocientos quince reales. 7.815

2.ª Una heredad en término de la Mora, de cabida ocho fanegas de tierra, y que linda por mediodia camino de dicho término, por oriente herederos de D. Enrique Tosantos, por norte Francisco Fajardo y poniente D. Andrés Briones, en dos mil cuatrocientos reales. 2 400

3.ª Una viña de once obradas con veinte olivos, en término del Turrey, que linda por poniente la dehesa, norte y oriente herederos de Manuel Rufian y por mediodia los de Melchor Lacanal, en mil ciento cuarenta y siete reales. 1.147

4.ª Otra viña de doce obradas con cuarenta olivos, en término de las Arenas, linda por norte el Sr. Conde de Rodezno, oriente Luis Santos, mediodia Francisco Ulecia y poniente A-

gapito Lascension, en dos mil doscientos diez y seis reales. 2.216

5.ª Otra viña de once obradas, en término del Turrey, lindante por oriente Santiago Azofra, mediodia D. Vicente Garcia, poniente Mojoneña de Sotés y norte herederos de Nicanor Tofé, en mil doscientos sesenta y cinco reales. 1.265

6.ª Otra en término de las Encinillas, de diez obradas, linda oriente herederos de D. Antonio Labarra, mediodia Benita Sierra, poniente Domingo Santo Domingo y norte senia de la dehesa, en nuevecientos sesenta reales. 960

7.ª Una heredad de tres fanegas de tierra, en término de Pradejon, linda oriente, norte y poniente herio y mediodia Rio Cabezo, en trescientos reales. 300

8.ª Y otra heredad de cabida tres fanegas de tierra, dos plantadas de viña y la otra de tierra blanca, en término de las Boqueras, linda norte, poniente y oriente heríos y mediodia Rio Cabezo, en seiscientos treinta reales. 630

Total. 16.733

Asi lo tengo acordado por providencia de este dia en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por Vicente Izquierdo, vecino de esta ciudad, contra los referidos Andrés Ulecia y su muger, sobre pago de seis mil reales vellon.

Dado en Logroño, á diez y seis de Enero de mil ochocientos sesenta y seis. —Joaquin Perez Comoto. —Por mandado de su Señoría, Matias Saenz.